

relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El beneficiario queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631 de 2010, contra la Orden de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de diciembre de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, interpuesto por la Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

La Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12 en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre el reconocimiento a empresas participantes del Programa Cualifica.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el año 1999, y al amparo del «I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres 1998/2000» pone en marcha Cualifica, Programa de Formación para el Empleo promovido y financiado por la Consejería de Empleo y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La finalidad del programa Cualifica es facilitar la inserción de las mujeres participantes mediante un proceso integral de formación en el que se desarrollan acciones de empleo destinadas a mejorar la cualificación profesional y el desarrollo personal de las usuarias.

La mejora de la formación profesional se realiza a través de un proceso de cualificación adaptado a las necesidades de las ocupaciones más demandadas en el mercado laboral, y que incluye Orientación Laboral y Acompañamiento al Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Prácticas de Empresas.

Los resultados obtenidos en la primera edición del programa, hicieron que la Administración de la Junta de Andalucía decidiera dar continuidad a este proyecto, habiéndose realizado hasta el momento diez ediciones, en el marco de los sucesivos Planes contra la violencia hacia las mujeres; de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género; y de Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, con la

participación de 1.518 mujeres, obteniendo unos resultados de inserción laboral del 70%.

Para facilitar los procesos de inserción laboral de las participantes, entidades andaluzas han colaborado activamente en el desarrollo del programa, no sólo facilitando las prácticas profesionales en sus centros sino también contratando a las participantes posteriormente, lo que ha favorecido el éxito del programa.

Es por ello, y con motivo de este X Aniversario, que el Instituto Andaluz de la Mujer ha decidido reconocer públicamente el esfuerzo realizado por estas entidades y su compromiso hacia la inserción laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 de Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero, modificado por Decreto 120/1997, de 22 de abril,

RESUELVO

Primero. Otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por las entidades relacionadas en el Anexo, por su compromiso e implicación en la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de la violencia de género, a través del proyecto Cualifica.

Segundo. Las entidades reconocidas con esta distinción, podrán obtener los beneficios que se establezcan en materia de concursos, subvenciones o ayudas convocadas por la Junta de Andalucía en la medida que así se recoja en las respectivas bases reguladoras.

Asimismo, las entidades reconocidas podrán hacer difusión de esta distinción en su actividad económica-empresarial.

Tercero. El reconocimiento a estas entidades se realizará en un acto público en el que se les entregará un diploma acreditativo que haga mención de los méritos que han motivado su otorgamiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO

- Supermercados Alcampo.
- Grupo Carrefour.
- Hotel Costasol. Almería.
- Makro Autoservicio Mayorista, S.A.
- Eulen, S.A.
- Grupo BCM.
- Claros Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.
- Lavandería Industrial Rubio, S.L.
- Fundación Benéfico Asistencial San Juan de Dios y San Rafael de Lucena (Córdoba).
- Sanyres del Sur, S.L.
- Residencia Hospital San Sebastián. Palma del Río (Córdoba).
- Industrias Cárnicas Zurita, S.C.A.
- Sierra Nevada, S.C.A.
- Pirehuelva, S.L.
- Madeplain, S.C.A.
- Inmobiliaria Armuño, S.L.
- Hotel Cartaya Garden (Cesgarden).
- Diplain, S.L.
- Hotel AC Huelva.
- Hotel Oasis Islantilla.
- Dionisio Vázquez Gandullo. Pinturas.
- Oedim, S.L.
- Eulen, S.A.
- High Tech Petit Palace Plaza. Málaga.
- Hotel Vincci Málaga.
- Hotel Vincci Posada del Patio.

- Hotel Vincci Estrella del Mar. Marbella. Málaga
- Hotel Monte Málaga.
- Grupo Peñarroya.
- Complejo Holiday World.
- Hotel Tryp Alameda y Hotel Tryp Guadalmar.
- Cecosa Hipermercados (Erosky Málaga, Erosky Fuengirola y Erosky Vélez-Málaga).
- Asociación Patronal de Empresas de Limpieza de Sevilla y Provincia.
- Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías de Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan de Inspecciones Medioambientales para 2011.

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado; así como la obligación de los poderes públicos para velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. En el mismo sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable y garantiza dicho derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Para garantizar estos derechos es necesario implementar herramientas centradas en la inspección medioambiental. En este contexto, la Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, contempla dos tipos de Planes; el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

El Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 10 de noviembre de 1999, tiene por objeto la supervisión y control de las diferentes actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental, conforme a la normativa de aplicación.

El mayor peso de la labor inspectora de este Plan recae en los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, debido, por una parte, al contenido y alcance del citado Plan y, por otra, a la formación y amplia distribución territorial del personal perteneciente a este Colectivo.

Por otra parte, el artículo 6 de la citada Orden atribuye a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para aprobar el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 4.d) del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Plan de Inspecciones Medioambientales para 2011, que se relaciona en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. La ejecución material de las inspecciones y controles derivadas del presente Plan se realizará fundamentalmente por los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.